

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021

PARA: Sr. Bernardo Abad Merchan

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO

ASUNTO: Respuesta de ampliación información, referente al Oficio Nro.

GADDMQ-DC-AMGB-2021-0429-O.

De mi consideración:

Con un cordial saludo, me dirijo a usted con la finalidad de dar respuesta al Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2021-0429-O de fecha 22 de diciembre del 2021, en el cual se menciona lo siguiente: "(...) Me permito remitir recalcar que la información que se solicito es de fechas específicas, por lo que no es entendible que se remitan en adjuntos perfiles con firmas de las actuales autoridades. (Anexo 1.1 y 1.2) Si existen cambios de partidas en esta nueva administración eso deberé remitirse cuando este Despacho lo requiera. Sobre el anexo N°2 me permito solicitar que se certifique el por qué se utilizan partidas del personal operativo que es necesario en las calles para la misión institucional de la Agencia Metropolitana de Transito, se cambie los perfiles para temas administrativos. Anexo N°3, se explique cuál es el tiempo para rotación del personal, tomando en cuenta que en el archivo que se remite existen servidores que lleva desde 3 años hasta 7 años en las mismas funciones.

Anexo 4 y Anexo 4.1 se remita las hojas de vida del personal de servidores que ocupan los cargos directivos (...)".

Con lo antes expuesto me permito realizar la respectiva aclaración de la información, con una ampliación de lo solicitado, detallando así lo siguiente:

SOLICITUD 1: "(Anexo 1.1 y 1.2) Si existen cambios de partidas en esta nueva administración eso debere remitirse cuando este Despacho lo requiera".

RESPUESTA:

Bajo este contexto remito adjunto el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-TH-DTHC-2021-0374-M (Anexo 1), de fecha 28 de diciembre del 2021, y sus anexos correspondientes, en el cual el Área de Desarrollo Organizacional de la Unidad de Talento Humano, menciona que: "(...) Al respecto, adjunto al presente, los perfiles de puestos remitidos por el Psic. Fernando Mauricio Villacrés Arteaga, a través de Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DO-2021-03571-M (Anexo 2), de 27 de diciembre de 2021, quien desempeñó las funciones de Administrador de Concursos de Méritos y Oposición en los períodos señalados".

A su vez me permito comunicar a su autoridad, que la institución no contaba con perfiles adecuados en el Manual de Puestos y Competencias, de lo cual nos encontramos implementando la creación de este instrumento técnico vital para el desarrollo institucional.

SOLICITUD 2: "Sobre el anexo N^2 me permito solicitar que se certifique el por qué se utilizan partidas del personal operativo que es necesario en las calles para la misión institucional de la Agencia Metropolitana de Transito, se cambie los perfiles para temas administrativos".

RESPUESTA:

Tras haber realizado un análisis técnico, se ha determinado que una vez posicionada la actual administración, realizó la respectiva revisión a los subsistemas de la UATH, encontrándose que algunos perfiles operativos fueron asignados a personal administrativo, motivo por el cual se solicitó al administrador de los concursos de méritos y oposición de ese entonces, el Psic. Fernando Villacres, que justifique la razón por la cual se habrían realizado dichos actos, ante lo cual el servidor manifestó que fueron disposiciones de esas fechas por motivos de necesidades operacionales, para cubrir ciertas vacantes que las Unidades Administrativas así lo requerían.





Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021

Es importante mencionar que actualmente nos encontramos en la creación de perfiles adecuados en un manual de puestos que permitan una legal y legítima incorporación de personal tanto en el área administrativa como en el área operativa.

SOLICITUD 3: "Anexo $N^{\circ}3$, se explique cuál es el tiempo para rotación del personal, tomando en cuenta que en el archivo que se remite existen servidores que lleva desde 3 años hasta 7 años en las mismas funciones".

RESPUESTA:

En referencia a lo solicitado, me permito comunicar que a partir del 06 de enero de 2020 con la promulgación de la Resolución Administrativa Nro. 001-AMT-2020, suscrita por el entonces Director General Metropolitano de Tránsito, la Unidad Administrativa de Talento Humano asume las competencias de rotación de personal dentro de la institución.

Actualmente, se encuentra vigente la Resolución Administrativa Nro. AMT-DG-2021-030, emitida el 14 de junio de 2021 por el entonces Director General de la AMT, por la cual se emiten las "Atribuciones y Competencias Delegadas a los Órganos que conforman la Agencia Metropolitana de Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial".

En la mencionada resolución se contempla como una de las competencias de la Dirección de Operaciones la siguiente: "...e) Sugerir a la Coordinación de Talento Humano, la distribución de los Agentes Civiles de Tránsito, de acuerdo a la operatividad existente en el Distrito Metropolitano de Quito". Así mismo, y de manera complementaria, mas no autónoma se determina como una de las atribuciones y competencias de la UATH: "...s) Administrar procesos de movimientos de personal, con sujeción a la Ley Orgánica del Servicio Público, su reglamento general, COESCOP, normas conexas y resoluciones emitidas por el ente rector en materia laboral".

Con ello, se puede colegir que, si bien la Unidad de Talento Humano es la dependencia competente para poder ejecutar los diferentes movimientos administrativos del personal de la institución, en el caso de los miembros del cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito, estos movimientos dependen de la necesidad institucional operativa manifestada por la Dirección de Operaciones. Esto, concatenado con la Resolución Nro. A024 de 12 de julio de 2018, suscrita por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito de la época, por la que se dispone: "...DISPOSICIÓN TRANSITORIA: El Director de Operaciones de la Agencia Metropolitana de Tránsito del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ejercerá las funciones de máxima autoridad jerárquica del Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito del MDMQ, mientras se expide la normativa interna para la plena aplicación del COESCOP."

Adicionalmente, es importante mencionar que, posterior a la solicitud o sugerencia de distribución emitida por la Dirección de Operaciones, para la legal y legítima ejecución de los movimientos de personal, entre ellos la rotación, la UATH observa lo estipulado en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, específicamente lo señalado en el numeral 407-07, referente a la Rotación de Personal, mismo que determina: "Las unidades de administración de talento humano y los directivos de la entidad, establecerán acciones orientadas a la rotación de las servidoras y servidores, para ampliar sus conocimientos y experiencias, fortalecer la gestión institucional, disminuir errores y evitar la existencia de personal indispensable. La rotación de personal debe ser racionalizada dentro de períodos preestablecidos, en base a criterios técnicos y en áreas similares para no afectar la operatividad interna de la entidad. Los cambios periódicos de tareas a las servidoras y servidores con funciones similares de administración, custodia y registro de recursos materiales o financieros, les permite estar capacitados para cumplir diferentes funciones en forma eficiente y elimina personal indispensable. La rotación del personal en estas áreas disminuye el riesgo de errores, deficiencias administrativas y utilización indebida de recursos". (Lo subrayado me pertenece)





Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021

En este contexto, la normativa vigente señala que la rotación de personal deberá responder a periodos establecidos con anterioridad que justifiquen dichos movimientos. Es menester indicar que, toda acción de cambio se realiza conforme la necesidad institucional operativa, posterior a la comunicación pertinente por parte de la Dirección competente.

De tal manera, la UATH de la Agencia Metropolitana de Tránsito no puede ejecutar movimientos de personal de Agentes Civiles de Tránsito sin que antes exista documentación en el que se exponga las motivaciones del caso.

Así mismo, para ejecutar dichos movimientos de rotación, se han considerado los siguientes parámetros:

TIEMPO DE SERVICIO:

Se toma como materia de análisis de pertinencia el tiempo de servicio en un mismo punto de un determinado servidor, con la finalidad de que exista oxigenación en los lugares de trabajo asignados y evitar la presencia de personal indispensable, haciendo énfasis en la necesidad operativa de la institución, y de contar con el numérico adecuado de personal en las jefaturas zonales para el buen desempeño y de esta manera cumplir con las funciones de control y vigilancia operativa del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de reducir los índices de accidentabilidad en la población.

Sin embargo, en caso de que un servidor lleve más de dos años trabajando en un mismo punto y la necesidad institucional operativa no requiera de movimientos administrativos, su rotación no se toma como prioritaria, hasta que los servidores que cuentan con el registro mayor de tiempo en un mismo lugar asignado de servicio sean rotados.

OXIGENACIÓN:

Dando cumplimiento a la normativa, se realiza rotación de puntos de servicio con la finalidad de que los servidores tengan la oportunidad de generar experiencias en los nuevos lugares asignados, esto quiere decir que el personal no podrá retornar al mismo lugar en el cual ya brindó colaboración, si no se le otorgará uno de los 20 puntos con los que cuenta la Dirección de Operaciones.

En este punto es necesario indicar que no se puede obviar la experiencia y experticia que maneje un servidor por el tiempo de servicio o de ejecución de actividades, por lo que previo a la rotación o movimiento se procura que dicho servidor pueda replicar su conocimiento, lo que permite a la administración generar la certeza de que no se afectará de ninguna manera el servicio institucional.

CAMBIOS DE ACTIVIDAD:

Dentro de este punto se considera a los servidores que mantienen vigente certificados médicos en el cual los profesionales de la salud recomienden el cambio de actividades de operativas a administrativas, o a su vez que no perjudiquen el bienestar integral de los servidores, cumpliendo así con las recomendaciones médicas emitidas por los especialistas.

Con ello, se evidencia que existen Agentes Civiles de Tránsito que debido a recomendaciones médicas, no pueden ejecutar actividades operativas, por lo que es necesario asignarles actividades administrativas que puedan ser realizadas por ellos, conforme el Art. 234 del COESCOP, pues es su numeral 2, menciona como derechos de los servidores de las entidades complementarias de seguridad, lo siguiente: "(...) Ejercer una función o cargo acorde con sus competencias personales, jerarquía, especialización y perfil profesional, conforme a la normativa que emita la institución rectora respectiva. Cuando la o el servidor haya sufrido o contraído una enfermedad o discapacidad que no le permita continuar con las labores que desempeña, podrá ser reubicado en el área administrativa en función de dichos criterios" (El énfasis me pertenece).

INFORMES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:





Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021

Los diferentes movimientos pueden ser realizados en base a los informes emitidos por el área de Seguridad y Salud Ocupacional, de acuerdo a la situación personal expuesta por el servidor misma que la lleva un profesional como son: trabajadoras sociales, médicos ocupacionales, o psicólogos.

ACTIVIDADES:

La asignación de actividades y funciones a desempeñar, la realiza el Director de Operaciones en el marco de sus competencias, acorde a las necesidades institucionales que se presenten, por lo tanto la Unidad de Talento Humano, considera que al ejecutar los movimientos administrativos solicitados, se procure el mismo desempeño de funciones a fin de que no exista afectación operativa.

Cabe recalcar que cuando se inició con el proceso de rotación se constató que existía personal con más de 9 años en un mismo punto de servicio, empezando así con la rotación de personal de dichos servidores, tomando en cuenta los parámetros antes mencionados, disminuyendo considerablemente el tiempo de servicio en un mismo punto de trabajo, al momento y con las rotaciones realizadas se mantiene personal con menor tiempo de ejecución de funciones en un mismo lugar asignado, los mismos que serán considerados para futuras rotaciones y de esta manera priorizar los movimientos administrativos.

Me permito hacer hincapié que en la actualidad se mantiene un numérico de 1902 Agentes Civiles de Tránsito, por lo tanto, la rotación de personal se la realiza paulatinamente con la finalidad de que no exista afectación operativa, puesto que no es viable suspender o retardar la prestación de los servicios institucionales ni afectar el control del tránsito a la ciudadanía; a su vez se verifica la necesidad numérica de personal emitida por la Dirección de Operaciones conforme sus competencias.

Por otro lado la complejidad operativa que maneja la institución es álgida puesto que posee 4 Distritos correspondientes a la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito, mismas que son de afluencia vehicular y aglomeración de tránsito de alta dificultad, es así que, con la finalidad de cumplir con la misión institucional y propuestas estratégicas, existiendo a su vez denuncias que muchas veces no son puestas por escrito, se ha procurado realizar cambios y de esta manera brindar control y vigilancia de tránsito permanente, para que la ciudadanía reciba un servicio de calidad.

Finalmente, es importante hacer mención que las leyes facultativas son aquellas que, sin mandar ni prohibir establece un derecho o una acción potestativa del que se puede o no hacer uso o ejecutar. De tal manera estas leyes establecen acciones cuya renuncia u omisión no afecta el orden público ni el correcto desenvolvimiento institucional. Con ello, es preciso señalar que las normas referentes a la rotación de personal o movimientos administrativos dentro de una institución pública, apegadas a la operación de la AMT, responden a la categorización de normas facultativas, pues su cumplimiento recae en la potestad discrecional de la administración; sin perjuicio que la inobservancia de las mismas cause una afección institucional, situación que recaería en responsabilidad administrativa del o de los servidores que omitieron su cumplimiento. Con ello, se colige que, la rotación del personal es una acción potestativa que puede o no ejecutarse posterior a una solicitud de autoridad competente que refleje la necesidad institucional operativa, teniendo a este último como un requisito indispensable para su realización. Así, si no existe necesidad institucional o requerimiento previo, la Unidad responsable de la ejecución de movimientos administrativos puede omitir la realización de diferentes movimientos administrativos.

SOLICITUD 4: "Anexo 4 y Anexo 4.1 se remita las hojas de vida del personal de servidores que ocupan los cargos directivos".

RESPUESTA:

Bajo este contexto me permito remitir adjunto las hojas de vida de los servidores que ocupan cargos directivos en el periodo solicitado (Anexo 3).





Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021

Con lo antes expuesto, se da respuesta y cumplimiento a la solicitud de ampliación de información requerido por su autoridad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jaime Alberto Vaca Ordoñez

DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO- FUNCIONARIO DIRECTIVO 2 AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Referencias:

- GADDMQ-DC-AMGB-2021-0429-O

- GADDMQ-DC-AMGB-2021-0429-O SOLICITUD.pdf
- (ANEXO 1)GADDMQ-AMT-TH-DTHC-2021-0374-M.pdf (ANEXO 2) GADDMQ-AMT-DO-2021-03571-M.pdf
- adjunto 1 de ANEXO 1.rar
- adjunto 2 de ANEXO 1.rar
- ANEXO 3.rar

Copia:

Sr. Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes

Secretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Sr. Abg. Charlee Hernán Campoverde Rodríguez

Jefe de Unidad de Talento Humano - Funcionario Directivo 5
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -UNIDAD DE TALENTO HUMANO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Marcela Michelle Salas Guerra	mmsg	AMT-TH-ATHR	2021-12-27	
Aprobado por: Jaime Alberto Vaca Ordoñez	javo	AMT	2021-12-29	



